



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-5-AM19-CM 80.235/19

Visto las solicitudes de renegociación contractual realizadas en el Sistema COMPR.AR por los proveedores OLEIROS S.A. y SITRACK.COM ARGENTINA S.A. para la Licitación Pública AM 10606-5-AM19 “Servicio de Administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4º de la Ley N° 8706, que tramita en el EX-2019-04175181-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2019-183-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.119/16 “Servicio de Administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4º de la Ley N° 8706”.

Que el proveedor OLERIOS S.A. ha solicitado mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, actualización de precios del renglón 1, Insumo: 143000215.13 “SERVICIO DE CONTROL GEOREFERENCIADO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS” adjudicado por la norma antes citada, la que corre agregada en el orden 314 del expediente EX-2019-04175181-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF pero no ha acompañado documentación respaldatoria fundamentando su pedido conforme a lo establecido en el art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que con fecha 24 y 30 de Noviembre de 2020, mediante correo electrónico se solicitó al proveedor OLEIROS S.A. la presentación de la documentación faltante con el fin de evaluar la procedencia del pedido de determinación de precios y ante la falta de respuestas por parte de dicho proveedor, se considera conveniente no otorgar aumento de precios.

Que asimismo, el proveedor SITRACK.COM ARGENTINA S.A., ha requerido actualización de precios del renglón 1, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, con el mismo marco procedimental que en el caso ya aludido, acompañando para tal fin la siguiente documentación: Nota explicativa, Recibo de Haberes Septiembre 2019 y Octubre 2020, Decreto 561/19 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Acuerdo Salarial 2019 del C.C.T. 130/75 para los Empleados de la Confederación General de los Empleados de Comercio de la República Argentina y Acuerdo Salarial 2020 del C.C.T. 130/75 para los Empleados de la Confederación General de los Empleados de Comercio de la República Argentina.

Que el Artículo 14º, determinación de precios del servicio y de los combustibles del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...*Durante la ejecución del contrato, el precio de los servicios correspondientes*

a la gestión de provisión y control de combustibles y de georeferenciación (ítems 1 y 4) y el precio de los combustibles a proveer (ítems 2 y 3) será determinado en función del procedimiento que se establece en la presente cláusula.

1)Respecto de los servicios cotizados para los ítems 1 y 4, en caso de producirse variaciones económicas significativas en los rubros que componen la Estructura Básica de Costos del servicio que s e expone a continuación, la Administración licitante, “a pedido de la parte interesada”, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas: a)En todos los casos, la determinación/adequación de precios se realizará tomando como punto de partida el precio unitario del servicio cotizado por el proveedor adjudicatario, y seguidamente se evaluarán los aumentos o alteraciones experimentados en los componentes de la Estructura Básica de Costos del Servicio que se detalla a continuación:

COMPONENTES	% INCIDENCIA	MONEDA	PRECIO UNITARIO	% DETERMINAC. / ADECUACIÓN
RECURSOS HUMANOS	30	\$	\$ 30	100 %
TECNOLOGÍA APLICADA	30	U\$S	U\$S 5*	20%
IMPUESTOS	20	\$	\$ 20	ADECUACIÓN
OTROS	20	\$	\$ 20	ADECUACIÓN
TOTAL	100		\$ 100	

(*)Según tipo de cambio estimado a la fecha de la publicación de la convocatoria del Llamado a Licitación Pública de Convenio Marco. (U\$S 1 = \$ 60.00)

b)Para el componente “Recursos Humanos ”, sólo podrán reconocerse los aumentos de remuneraciones acordadas en paritarias o Acuerdos Salariales conforme el régimen de la ley 23.546 (modif.y compl.), celebrados con posterioridad a la fecha de apertura electrónica de las ofertas. A es te efecto el proveedor interesado deberá acreditar: I) la celebración del respectivo Acuerdo Salarial, II) el impacto de dicho Acuerdo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes y/o los Formularios 931 correspondientes a liquidaciones anteriores y posteriores al aumento salarial observado. Respecto de este componente de la Estructura Básica de Costos, la determinación del precio reflejará la totalidad (100%) del aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario. c)Para el rubro “Tecnología Aplicada”, podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado. Respecto de este componente, la determinación sólo considerará el 20 % del valor previsto para el mismo en la Estructura Básica de Costos(incremento del valor de U\$S 1 cada \$100 del precio del servicio). d)En los demás rubros de la Estructura de Costos , sólo procederá el procedimiento de adecuación conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. e)La determinación del precio se tramitará por ante el Órgano Rector, quien decidirá s obre el mismo.”

Que según informe IF-2020-06275730-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 316, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 14° citado precedentemente, y la documentación acompañada por el proveedor SITRACK.COM ARGENTINA S.A. y aconseja conformar el nuevo precio del servicio, de la siguiente manera:

CATEGORIA: ADMINISTRATIVO	abr-19	oct-20	VARIACIÓN	Porcentaje solicitado	Porcentaje renegociación
BASICO	31655,76	42298,45	---	---	---
Antigüedad	316,56	845,97	---	---	---
Presentismo	2663,29	3593,93	---	---	---
Asignación Extraordinaria	---	5524,83	---	---	---
TOTAL	34635,61	52263,18	51%	52%	51%

Que sobre la base de este análisis se concluye que es procedente dar curso a la solicitud de aumento requerida por el proveedor SITRACK.COM ARGENTINA S.A. en los términos dispuestos en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Determinar el precio del Servicio de administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos del Sector Público Provincial, adjudicado a la firma SITRACK.COM ARGENTINA S.A. por Disposición DI-2019-183-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerando y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública AM 10606-5-AM19, conforme el nuevo precio del servicio que a continuación se detalla:

CATEGORIA: ADMINISTRATIVO	abr-19	oct-20	VARIACIÓN	Porcentaje solicitado	Porcentaje renegociación
BASICO	31655,76	42298,45	---	---	---
Antigüedad	316,56	845,97	---	---	---
Presentismo	2663,29	3593,93	---	---	---
Asignación Extraordinaria	---	5524,83	---	---	---
TOTAL	34635,61	52263,18	51%	52%	51%

Artículo 2º- Rechazar la solicitud de determinación de precios del proveedor OLEIROS S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 4º - Notifíquese electrónicamente a los proveedores OLEIROS S.A. y SITRACK.COM

ARGENTINA S.A., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.